



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFREG/0105/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 92, párrafo primero del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico, **el cual se abrirá quince minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión, a fin de contabilizar el quórum legal;** de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado. En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la asistencia.

...



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFREG/0105/2021 I P.O.**

...

...

...

...

...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFREG/0105/2021 I P.O.**

PRESIDENTA

DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

SECRETARIO

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA
ARELLANES**

SECRETARIA

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS**